

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Once de Octubre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0331

En atención al escrito de terminación presentada por el abogado endosatario en procuración de la parte demandante, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación.**
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo en contra de la demandada **TULIA AMPARO RODRÍGUEZ SANTOS. En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciense.**
- 3.- Ordenar la entrega de dineros a favor de la demandada **TULIA AMPARO RODRÍGUEZ SANTOS**, previa verificación de remanentes por parte de la Secretaría del Juzgado. **Ofíciense para su pago.**
- 4.- En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo en contra del demandado **MANUEL ALFREDO BABATIVA HERRERA** y poner a disposición del Juzgado 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y para el proceso 2020-0377, los remanentes solicitados mediante oficio 22-0096 de fecha 08 de marzo de 2022, correspondiente al límite de la medida y embargo de la quinta parte del salario que devenga como empleado de la Gobernación de Cundinamarca. **Ofíciense al Juzgado y pagador.**

- 5.- De existir un excedente a favor del demandado MANUEL ALFREDO BABATIVA HERRERA, secretaría proceda con la entrega de dineros, previa verificación de remanentes. **Oficiese para su pago.**
- 6.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- 7.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 12 de octubre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 083

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria